CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 163 **DE 2026**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 35 DE 2026

Bogotá D.C.,8 de octubre de 2026

Señor
CARLOS ALBERTO RICO MARULANDA
Manizales (Caldas)

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 35 de 2026.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 35 de 2026 cuyo objeto consiste en: *"**Prestar los servicios especializados para la gestión ambiental integral e integración al Inventario Nacional de los transformadores en aceite de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional, con posible presencia o contenido de Bifenilos Policlorados (PCB), conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**",* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 35 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO RICO MARULANDA**
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No 16.071.589
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	16.071.589-8
DIRECCIÓN	Carrera 21 No. 45 – 43, Manizales (Caldas)
TELÉFONO	3134818352
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	ricoo1982@hotmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A

<table>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por MARGARITA MARÍA MUÑOZ ZABALA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.207.035, en calidad de Asistente Administrativo Grado 6 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.629, en calidad de Profesional Universitario Grado 15 de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>25826</td><td>2026-02-24</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-008-003</td><td>10</td><td>$114.800.000</td><td>$69.955.030</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$114.800.000</td><td>$69.955.030</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 4-180-30-21308-9 de Banco Agrario de Colombia.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($69.955.030) incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales o por fracción de mes, según los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega y recibo a satisfacción de los mismos, así como al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación y aprobación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura electrónica de venta.

2. Planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.</td></tr>
</table>

	3. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico, una vez verificada la entrega de los productos mencionados en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso de selección IP 35 de 2026. **4.** Cargue de la factura electrónica de venta junto con sus soportes en el SECOP II. **Parágrafo 1.** Los pagos se realizan dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos se reinician con la nueva radicación. **Parágrafo 2.** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el contratista, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **Parágrafo 3.** Si la factura no es elaborada oportunamente y no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al Contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta a nivel nacional.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [**X**] NO [] (4 meses)
5. ACTA DE INICIO	SI [] NO [**X**]
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y terceros afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** **1.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, la Invitación Pública No. 35 de 2026 y sus anexos, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que integran el contrato. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **4.** Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, un informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5.** Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral de la Invitación Pública No. 35 de 2026. **7.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015), cuando a ello haya lugar. **8.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado **ESPECÍFICAS** **1.** Garantizar la ejecución integral del servicio contratado para los veintiocho (28) transformadores en aceite de la Entidad a nivel

	nacional, desde su caracterización física, la toma de muestras, el marcado y rotulado, hasta su reporte e integración final en el Inventario Nacional de PCB administrado por el IDEAM. **2.** Presentar al supervisor técnico, antes de iniciar las actividades de campo, la resolución vigente del IDEAM que certifique que el laboratorio propuesto por el contratista está acreditado para analizar PCB en aceite dieléctrico. **3.** Realizar la toma de muestras de aceite dieléctrico en los trece (13) transformadores que lo requieren, de acuerdo con la Invitación Pública No. 35 de 2026, aplicando los protocolos de cadena de custodia y la normatividad ambiental vigente expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el IDEAM. **4.** Realizar el marcado, rotulado e identificación física en sitio de la totalidad de los veintiocho (28) transformadores (incluyendo el rotulado preventivo de los 15 equipos libres por fábrica y el rotulado según resultado analítico en ppm de los 13 equipos muestreados), conforme a lo dispuesto en la Resolución 1741 de 2016. **5.** Consolidar, registrar y reportar en la plataforma oficial del IDEAM la información actualizada del inventario y los resultados de laboratorio de los veintiocho (28) transformadores intervenidos, entregando a la supervisión la constancia oficial de radicación. **6.** Emplear personal técnico idóneo para las actividades de campo, garantizando que para la toma de muestras se cuente con certificación de competencia laboral en la materia, así como certificaciones vigentes en riesgo eléctrico y trabajo en alturas. **7.** Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (o norma que la modifique), asegurando la participación de un Coordinador de Alturas certificado durante la ejecución de las actividades en sitio. **8.** Presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo/cronograma de ejecución y realizar una (1) reunión mensual con el supervisor técnico para evaluar el avance y resolver dificultades logísticas. **9.** Garantizar la disponibilidad y asumir los costos de personal, desplazamientos, viáticos, transporte de muestras y demás insumos logísticos necesarios para la ejecución del objeto contractual a nivel nacional, de acuerdo con el valor pactado en el contrato.

	10. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II todos los documentos, actas e informes mensuales generados durante la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor técnico. **11.** Atender y responder de manera oportuna las observaciones, solicitudes o requerimientos formulados por la supervisión técnica del contrato. **12.** Suministrar al supervisor técnico toda la información, soportes y documentos requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Entregar a la supervisión del contrato la totalidad de los productos, informes técnicos e insumos derivados de la ejecución contractual en formato digital editable **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA** En cumplimiento al Acuerdo PSAA14 -10160 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la siguiente documentación: **1.** Carta en donde se compromete a la adopción e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160, durante la ejecución de actividades en instalaciones de la Rama Judicial. **2.** Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y diligenciar el formato de registro suministrado por el profesional del equipo de gestión ambiental de la Rama Judicial que lidere la capacitación. **3.** Los entregables periódicos y finales deben entregarse en versión digital y editable al supervisor del contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, con el objeto de minimizar el impacto que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Parágrafo 2**: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integral de seguridad social.

	Parágrafo 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta , sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **Parágrafo 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS:** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas contractuales que resulten procedentes, previo cumplimiento del procedimiento aplicable.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quienes, además, resolverán y suscribirán las actas, y controlarán los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **5.** Solicitar al contratista por intermedio del supervisor designado en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. **7.** Cumplir con todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Eddison Marín González H División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 06/10/2026	**Aprobó minuta**: María Alejandra Mejía Castañeda Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.163 DE 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 35 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23)**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 163 DE 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 35 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
DERECHO DE AUTOR: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “CONSIDERACIONES GENERALES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.